

1788

Dispo que para ctuacion esta Cui, el Informe q se le pide, por el auto prohibido, por el Ex. S. su correspondencia a ser acordado con el Cauallero Alcalde maior: debotenera presente: lo primero, que por el R. y Supremo Consejo esta mandado que todo de los Caualleros Capitulares sean sus comisiones anuales o por el tpo que se les daren, sin ser separado, ameno que lo mismo las limitan por ausencia, o enfermedad, o la Cui, autorizada por la R. Justicia en fuerza de asi tribo motivos justos para la separacion del Capitular de la comision, la acuerda para impedir los perjuicios que Resultarian de su continuacion: lo segundo que este Ayuntamiento en obediencia de otras Resoluciones, y Practica hasta aqui observada para ser separado a Capitular alguno de su suerte o cometido sin la particular justificacion de su Combenim. en el caso o perjuicio por que se le separa; y lo tercero y ultimo por que conseruente a esta Prudente Practica conforma a la Intencion de la Superioridad, en los años que el que propone distintam. ha sido Comisario de Concedir, y en los que fueren Intermision que a cedido al propio Empleo, por el propio echo de a bora lo continuara sin la Nobeidad que ha reclamado por su memorial

